

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720180007200
AUTO #724

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

1. Dar por terminado el proceso de Interdicción Judicial ante la manifestación de la gestora judicial de la parte actora en su escrito que antecede, concretamente en su deseo de iniciar proceso de adjudicación de apoyo para Francisco García Ramírez.
2. Conforme al artículo 116 del C.G.P., ordenase el desglose de los documentos solicitados por la demandante, los cuales serán entregados físicamente por haberse iniciado en la condición referida. Para tal efecto, suministre el comprobante de pago del arancel judicial para desglose de 23 de folios, conforme al acuerdo PCSJA21-11830 de agosto 17 de 2021. Para copias simples \$ 150 pesos por página.
3. Archivar lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Magy Manessa Cobo Dorado
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8f3827431e67e3fb86bb4e0b9655a28ea0582c74b5051c43812e99a5933eb4ed

Documento generado en 11/04/2024 11:51:05 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>